

Señor Magistrado.

HOMERO MORA INSUASTY.

Magistrado Sala Civil de Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

RAD: 76001-31-03-019-2021-00040-01.

DEMANDANTES: NATALIA CADENA VILLOTA Y ALEXANDER PINZON.

DEMANDADO: OSCAR EDUARDO ACOSTA.

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL DEL CIRCUITO.

E.S.D.

Honorable Magistrado,

Conforme a lo preceptuado por el artículo 327 del Código General del Proceso, y estando dentro del término de ejecutoria del auto con el que fue concedido por su despacho el recurso de apelación en contra de la sentencia anticipada dictada por el Juzgado de origen en primera instancia, me permito de manera muy respetuosa, SOLICITAR LA PRACTICA DE LA TOTALIDAD DE LAS PRUEBAS CONTENIDAS DENTRO DEL LIBELO DE LA DEMANDA, realizo esta petición conforme a lo reseñado en el numeral 2 del precitado artículo 327, toda vez que, las pruebas no fueron practicadas sin culpa alguna de la parte demandante, y la omisión frente a su práctica se debió a la decisión del despacho de dictar SENTENCIA ANTICIAPADA FAVORABLE AL DEMANDADO quien fue debidamente notificado por la parte demandante y quien ni siquiera contesto la demanda.

En cuanto a los reparos presentados dentro del recurso de apelación me reafirmo en los mismos y me reservo la facultad de ampliarlos en la respectiva audiencia frente a los miembros del Honorable Tribunal Superior de Cali.

Del señor Magistrado,



GIOVANNI JOSE MORA VELEZ.

C.C. No. 94.418.308

T.P No. 137.174 del C.S de la J.